

C. XXXXXXXX

Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-075/09, mediante la cual solicita; “**Información sobre José de Jesús González Angulo (sic);**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por este conducto, me permito comunicar a usted lo siguiente:

El artículo 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, establece que esa Ley es de orden público e interés social y tiene como finalidad garantizar el acceso de toda persona a la información pública que obra en poder de los sujetos obligados enlistados en el siguiente artículo, entre los que se encuentran, según la fracción II, el Poder Judicial y sus órganos y dependencias.

Sobre el particular, la fracción X del artículo 3 de la ley invocada, define el concepto de información pública como aquella contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, administren, obtengan, adquieran, transformen, posean o conserven por cualquier título.

A su vez, el artículo 2 en su fracción XII de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información del Estado de Sonora, define el concepto de solicitud de acceso a la información, como la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública.

Por su parte, el diverso artículo 62 de los lineamientos mencionados en relación con el artículo 38 de la ley en comento, exige que las peticiones de acceso, deben cumplir con los siguientes requisitos: I.-... el nombre de la dependencia o área específica a quien el solicitante pide la información..III.- La solicitud de información o los datos que requiera de la unidad administrativa, precisando en la medida de lo posible la fuente de información y los datos de localización,... y el artículo 37 de la ley, también requiere que la información de acceso público se encuentre en poder o sea del conocimiento de los sujetos obligados.

Asimismo, el artículo 15 de los lineamientos señalados dispone “Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos.”

Sobre estas bases, como no solicita la consulta o reproducción de determinado documento que haya sido generado por el Poder Judicial del Estado, pero sí información sobre determinada persona y por consecuencia no cumple debidamente con requisitos que para tal efecto exige la ley para estar en posibilidades de turnarla a la unidad correspondiente a efecto de que proporcione o clasifique como restringida lo petitionado negando el obsequio de la misma, como en el presente asunto acontece, ya que no especifica en la medida de lo posible la fuente

y datos de localización de la información, nombre de la dependencia o área específica, precisamente por el tipo de información requerida, se rechaza la solicitud de mérito.

Por otra parte, cabe indicar que lo peticionado podría constituir información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, en términos del artículo 27 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los diversos artículos 3 de la citada ley, 30 fracción I y 31 de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados para la referida entidad, misma que no es dable legalmente proporcionar en términos de lo previsto por el artículo 18 de la ley multicitada, lo anterior, en el supuesto de que la información requerida sea de aquella que la normatividad cataloga bajo el concepto de *datos personales* concernientes a una persona física, identificada o identificable, pues no precisa debidamente que “información” desea sobre José de Jesús González Angulo.

Sin más por el momento, quedo de usted.